

NOTA ACLARATORIA

La presente es para notificar que los contratos y facturas cargadas al portal de fecha Agosto y septiembre correspondientes de INVERSIONES COBAN S de R.L son subidas hasta el mes de octubre debido a que el pago se hizo hasta el mes antes mencionado bajo oficio No. SAPP-700-2022 de fecha 13 de octubre del 2022, bajo concepto de arrendamiento de bodega WRL LAING 7-C correspondiente a 220 mt2 mes de agosto y septiembre 2022.

Atentamente,



RICARDO NASSER
Gerente de Servicios Compartidos

INVERSIONES COBAN S. de R.L.

OFICINA PRINCIPAL

Col. América, casa 1-A, Bloque 10, intersección Ave. América y Ave. Independencia
Distrito Central F.M.
Correo Electrónico: gandrade@cobanhn.com
Teléfono: 2234-1018
R.T.N.: 08019010299360

FECHA

11/ DE AGOSTO 2022

CONTADO CRÉDITO **FACTURA No. 000-001-01-00001235**CLIENTE: **SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA**R.T.N.: **08019001228944**

DIRECCIÓN: _____

ENVIARA: _____

SU REFERENCIA: _____

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT.	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS / REBAJAS OTORG.	TOTAL
1	PAGO DE ALQUILER DE BODEGA WRJ-LAING 7-C, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2022, CON UN AREA DE 220 MT2 ULTIMA LINEA	1	22,807.17		22,807.17
TOTAL					22,807.17

N° Correlativo de la Orden de Compra Exenta:

N° Correlativo de la Constancia del Registro de Exonerados:

N° Identificativo del Registro de la SAG:

Importe Exonerado L.

Importe Exento L.

Importe Gravado 15% L.

22,807.17

Importe Gravado 18% L.

Isv 15% L.

3,421.08

Isv 18% L.

Total a Pagar L.

26,228.25

IMPRESOS GRAFICOS VASQUEZ, S. DE R.L. R.T.N. 08019995364209 Certificado N° 9231-22-10500-33

FECHA LIMITE DE EMISION: 04/07/2023

R.A.: N° 000-001-01-00001201 al N° 000-001-01-00001300

CAI: 041AB1-D491DD-6846BE-C9E8AC-93D1FE-88

ORIGINAL: CLIENTE

COPIA: CLIENTE

COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

"La Factura es beneficio de todos, Exíjala"**VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTI OCHO LEMPIRAS CON 25/100**

Cantidad en Letras: _____

Recibí Conforme _____



Recibo
008/2022

INVERSIONES COBAN, S DE R.L.

RECIBO POR LPS 26,228.25

Recibí de: SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA, la cantidad de VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO LEMPIRAS CON 25/100 (Lps. 26,228.25), por concepto de la cancelación total de la Factura número 000-001-01-00001235), Por el Alquiler de bodega WRJ LAING 7-A, correspondiente al mes de Agosto del 2022 con un área de 220 MT2.-

Tegucigalpa, M. D. C., 11 de Agosto del 2022



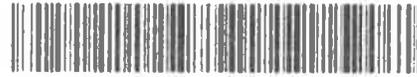
*Geraldina Andrade
Gerente Administrativo
RTN: 08011975086440
Identidad N. 0801-1975-08644*

**Nombre: Inversiones Coban S. de R. L.
RTN 08019010299360**

**Col. América, Casa 1-A, Bloque 10, Intersección Ave. América y Ave. Independencia
Tel. (504) 2291-4690/3344-2143, Tegucigalpa M.D.C.**



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-22-10500-22013

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **INVERSIONES COBAN S. DE R.L.**
Con Registro Tributario Nacional: **08019010299360**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-22-10500-22013 en fecha 05/08/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25410965596 de fecha 05/08/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 05/08/2022 hasta 03/09/2022, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **151-22-10500-22013** o mediante el siguiente código QR:



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **VÍCTOR HUGO COBOS CAMACHO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0801-1971-02814, en su condición de representante legal de Inversiones Coban S de R L, según tal como acredita en Testimonio de Escritura Publica 649 ante los oficios del Notario José Dolores Cantarero de fecha 19 de julio del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo Número 18953 y Matricula 2515262, con RTN 0801-9010-299360, quien en adelante se llamará **“EL ARRENDADOR”** y **LEO YAMIR VALENTINO CASTELLON HIREZI**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad no.0801 1975 06293, quien a su vez actúa en representación de **“SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA”** según tal como acredita en: Decreto 143-2010, de fecha 11 de Agosto del 2010, con RTN 0801 9001 228944 que en adelante se llamara **“EL ARRENDATARIO”**, hemos convenido en celebrar y al efecto, celebramos el siguiente Contrato de Arrendamiento. **PRIMERO:** **“EL ARRENDADOR”** declara que es dueño de una bodega, ubicada en Complejo privado de Bodegas WRJ LAING , circuito privado ubicado en la calle principal de la Colonia San José del Pedregal, Comayagüela ,M.D.C. frente al Instituto Nido de Águilas; dicha bodega está identificada como WRJ Laing 7-C cuenta con una dimensión de 220 mts² con una altura libre de 8 mts y un parque de maniobra y estacionamiento en la parte frontal, doble acceso uno peatonal y otro de carga con sus respectivos portones de hierro, toda la iluminación LED, concreto hidráulico, 1 baño, ubicada en la ciudad de

Tegucigalpa, M.D.C. **SEGUNDO:** “EL ARRENDADOR” por medio del presente Contrato da a “EL ARRENDATARIO” en arrendamiento el inmueble antes descrito, sujeto a los siguientes términos y condiciones: **1) “EL ARRENDATARIO”** pagará una renta mensual de UN MIL SESENTA Y SIETE DOLARES MENSUALES (US \$ 1,067.00) con impuesto incluido pagaderos por adelantado, el primer valor corresponde al primer mes comprendido del **01 al 31 de Agosto del 2022** **2)** En ningún caso y por ningún motivo podrá “EL ARRENDATARIO” retener la renta o parte de la misma, sino que la pagará completa en la fecha estipulada **3)** El termino del arrendamiento será a partir de cada mes prorrogable a voluntad de ambas partes **4)** Al vencerse el plazo estipulado en el inciso tres (3) anterior, el contrato se podrá prorrogar en común acuerdo de ambas partes y suscribir un nuevo contrato con las condiciones previamente acordada en periodos anuales; **5)** “EL ARRENDATARIO” ocupará el inmueble arrendado exclusivamente para ALMACENAJE y operaciones de “SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA” y no podrá hacer uso distinto del especificado o ceder ni subsanar todo o parte del mismo sin el consentimiento de “EL ARRENDADOR”, dado por escrito. “EL ARRENDATARIO”, no podrá hacer uso del inmueble para fines que atenten contra la moral pública, las buenas costumbres y la seguridad del Estado. La falta de cumplimiento de este inciso, será motivo suficiente para rescindir de inmediato el presente contrato; **7)** El valor de los servicios de luz, agua, telefonía, cable e internet, seguridad serán por cuenta de “EL ARRENDATARIO”. “EL ARRENDADOR” no reconocerá ningún gasto ocasionado por estos servicios; **8)** “EL ARRENDATARIO” recibe el inmueble a satisfacción, deberá devolverlo a la fecha de vencimiento del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibió salvo el deterioro normal por

su uso. Serán por cuenta de **“EL ARRENDATARIO”** los gastos de mantenimiento y reparaciones locativas y se obliga a indemnizar a **“EL ARRENDADOR”** por cualquier deterioro que apareciere en el inmueble arrendado causado por culpa o negligencia de **“EL ARRENDATARIO”**. Así mismo, **“EL ARRENDATARIO”** se obliga a conservar el inmueble aseado, limpio y al corriente de los servicios sanitarios, lavabos y fregaderos, siendo por cuenta del mismo la reparaciones y reposición de focos y candelas que requieren durante el tiempo que dure el arrendamiento; **9) EL ARRENDATARIO”** necesita autorización escrita de **“EL ARRENDADOR”**, para hacer obras, mejoras o cambios en el inmueble. Al terminar el contrato, **“EL ARRENDATARIO”** deberá remover las modificaciones y dejar el inmueble tal como estaba, a menos que **“EL ARRENDADOR”** desee los mismos y entonces esto quedará a beneficio del inmueble. En caso de que el **“EL ARRENDATARIO”** falte al cumplimiento de esta cláusula será responsable por los daños y perjuicios que se causen; y **10) “EL ARRENDADOR”** tendrá derecho para dar por terminado el presente contrato, quedándole expeditas las acciones que en virtud de la resolución tenga a ejercer y de exigir indemnización por daños y perjuicios por las siguientes razones: Por mora en el pago del alquiler de dos meses y ocho días, de acuerdo con el Artículo 51 numeral uno de la ley de inquilinato: Por falta de cumplimiento de las cláusulas del presente contrato por parte de **“EL ARRENDATARIO”** y c) Los demás casos previstos por la ley de inquilinato vigente.

TERCERO: “EL ARRENDATARIO” por su parte expresa que recibe a satisfacción el inmueble dado en arrendamiento con sus respectivas llaves que se compromete y obliga al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y a entregar el inmueble pacíficamente al vencimiento del mismo. **TERCERO: Y**

para testimonio de lo convenido, ambas partes firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el 01 de Agosto del 2022.


VICTOR HUGO COBOS CAMACHO

EL ARRENDADOR
ID. 0801197102814




LEO YAMIR VALENTINO CASTELLON HIREZ

EL ARRANDATARIO
ID. 0501197506293



INVERSIONES COBAN S. de R.L.

OFICINA PRINCIPAL
Col. América, casa 1-A, Bloque 10, intersección Ave. América y Ave. Independencia
Distrito Central F.M.
Correo Electrónico: gandrade@cobanhn.com
Teléfono: 2234-1018
R.T.N.: 08019010299360

FECHA

02 DE SEPTIEMBRE 2022

CONTADO

CRÉDITO

FACTURA No. 000-001-01-00001264

SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA

CLIENTE: _____ R.T.N.: **08019001228944**

DIRECCIÓN: _____

ENVIARA: _____ SU REFERENCIA: _____

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT.	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS / REBAJAS OTORG.	TOTAL
1	PAGO DE ALQUILER DE BODEGA WRJ-LAING 7-C, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022, CON UN AREA DE 220 MT2 ULTIMA LINEA	1	22,843.63		22,843.63
TOTAL					22,843.63



N° Correlativo de la Orden de Compra Exenta:	
N° Correlativo de la Constancia del Registro de Exonerados:	
N° Identificativo del Registro de la SAG:	

Importe Exonerado L.	
Importe Exento L.	
Importe Gravado 15% L.	22,843.63
Importe Gravado 18% L.	
Isy 15% L.	3,426.54
Isy 18% L.	
Total a Pagar L.	26,270.17

IMPRESOS GRAFICOS VASQUEZ, S. DE R.L. R.T.N. 08019995364209 Certificado N° 9231-22-10500-33

FECHA LIMITE DE EMISION: 04/07/2023
R.A.: N° 000-001-01-00001201 al N° 000-001-01-00001300
CAI: **041AB1-D491DD-6846BE-C9E8AC-93D1FE-88**

ORIGINAL: CLIENTE
COPIA: CLIENTE
COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

"La Factura es beneficio de todos, Exijala"

VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 17/100

Cantidad en Letras: _____

Recibí Conforme _____



Recibo
009/2022

INVERSIONES COBAN, S DE R.L.

RECIBO POR LPS 26,270.17

Recibí de: SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA, la cantidad de VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 17/100 (Lps. 26,270.17), por concepto de la cancelación total de la Factura número 000-001-01-00001264), Por el Alquiler de bodega WRJ LAING 7-A, correspondiente al mes de Septiembre del 2022 con un área de 220 MT2.-

Tegucigalpa, M. D. C., 02 de Septiembre del 2022



*Geraldina Andrade
Gerente Administrativo
RTN: 08011975086440
Identidad N. 0801-1975-08644*

***Nombre: Inversiones Coban S. de R. L.
RTN 08019010299360***

***Col. América, Casa 1-A, Bloque 10, Intersección Ave. América y Ave. Independencia
Tel. (504) 2291-4690/3344-2143, Tegucigalpa M.D.C.***

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **VÍCTOR HUGO COBOS CAMACHO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0801-1971-02814, en su condición de representante legal de Inversiones Coban S de R L, según tal como acredita en Testimonio de Escritura Publica 649 ante los oficios del Notario José Dolores Cantarero de fecha 19 de julio del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo Número 18953 y Matricula 2515262, con RTN 0801-9010-299360, quien en adelante se llamará **“EL ARRENDADOR”** y **LEO YAMIR VALENTINO CASTELLON HIREZI**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad no.0801 1975 06293, quien a su vez actúa en representación de **“SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA”** según tal como acredita en: Decreto 143-2010, de fecha 11 de Agosto del 2010, con RTN 0801 9001 228944 que en adelante se llamara **“EL ARRENDATARIO”**, hemos convenido en celebrar y al efecto, celebramos el siguiente Contrato de Arrendamiento. **PRIMERO:** **“EL ARRENDADOR”** declara que es dueño de una bodega, ubicada en Complejo privado de Bodegas WRJ LAING , circuito privado ubicado en la calle principal de la Colonia San José del Pedregal, Comayagüela ,M.D.C. frente al Instituto Nido de Águilas; dicha bodega está identificada como WRJ Laing 7-C cuenta con una dimensión de 220 mts² con una altura libre de 8 mts y un parque de maniobra y estacionamiento en la parte frontal, doble acceso uno peatonal y otro de carga con sus respectivos portones de hierro, toda la iluminación LED, concreto hidráulico, 1 baño, ubicada en la ciudad de

Tegucigalpa, M.D.C. SEGUNDO: “EL ARRENDADOR” por medio del presente Contrato da a “EL ARRENDATARIO” en arrendamiento el inmueble antes descrito, sujeto a los siguientes términos y condiciones: **1) “EL ARRENDATARIO”** pagará una renta mensual de UN MIL SESENTA Y SIETE DOLARES MENSUALES (US \$ 1,067.00) con impuesto incluido pagaderos por adelantado, el primer valor corresponde al primer mes comprendido del **01 al 30 de Septiembre del 2022** **2)** En ningún caso y por ningún motivo podrá “EL ARRENDATARIO” retener la renta o parte de la misma, sino que la pagará completa en la fecha estipulada **3)** El termino del arrendamiento será a partir de cada mes prorrogable a voluntad de ambas partes **4)** Al vencerse el plazo estipulado en el inciso tres (3) anterior, el contrato se podrá prorrogar en común acuerdo de ambas partes y suscribir un nuevo contrato con las condiciones previamente acordada en periodos anuales; **5)** “EL ARRENDATARIO” ocupará el inmueble arrendado exclusivamente para ALMACENAJE y operaciones de “SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA” y no podrá hacer uso distinto del especificado o ceder ni subsanar todo o parte del mismo sin el consentimiento de “EL ARRENDADOR”, dado por escrito. “EL ARRENDATARIO”, no podrá hacer uso del inmueble para fines que atenten contra la moral pública, las buenas costumbres y la seguridad del Estado. La falta de cumplimiento de este inciso, será motivo suficiente para rescindir de inmediato el presente contrato; **7)** El valor de los servicios de luz, agua, telefonía, cable e internet, seguridad serán por cuenta de “EL ARRENDATARIO”. “EL ARRENDADOR” no reconocerá ningún gasto ocasionado por estos servicios; **8)** “EL ARRENDATARIO” recibe el inmueble a satisfacción, deberá devolverlo a la fecha de vencimiento del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibió salvo el deterioro normal por

su uso. Serán por cuenta de **“EL ARRENDATARIO”** los gastos de mantenimiento y reparaciones locativas y se obliga a indemnizar a **“EL ARRENDADOR”** por cualquier deterioro que apareciere en el inmueble arrendado causado por culpa o negligencia de **“EL ARRENDATARIO”**. Así mismo, **“EL ARRENDATARIO”** se obliga a conservar el inmueble aseado, limpio y al corriente de los servicios sanitarios, lavabos y fregaderos, siendo por cuenta del mismo la reparaciones y reposición de focos y candelas que requieren durante el tiempo que dure el arrendamiento; **9) EL ARRENDATARIO”** necesita autorización escrita de **“EL ARRENDADOR”**, para hacer obras, mejoras o cambios en el inmueble. Al terminar el contrato, **“EL ARRENDATARIO”** deberá remover las modificaciones y dejar el inmueble tal como estaba, a menos que **“EL ARRENDADOR”** desee los mismos y entonces esto quedará a beneficio del inmueble. En caso de que el **“EL ARRENDATARIO”** falte al cumplimiento de esta cláusula será responsable por los daños y perjuicios que se causen; y **10) “EL ARRENDADOR”** tendrá derecho para dar por terminado el presente contrato, quedándole expeditas las acciones que en virtud de la resolución tenga a ejercer y de exigir indemnización por daños y perjuicios por las siguientes razones: Por mora en el pago del alquiler de dos meses y ocho días, de acuerdo con el Artículo 51 numeral uno de la ley de inquilinato: Por falta de cumplimiento de las cláusulas del presente contrato por parte de **“EL ARRENDATARIO”** y c) Los demás casos previstos por la ley de inquilinato vigente.

TERCERO: “EL ARRENDATARIO” por su parte expresa que recibe a satisfacción el inmueble dado en arrendamiento con sus respectivas llaves que se compromete y obliga al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y a entregar el inmueble pacíficamente al vencimiento del mismo. **TERCERO: Y**

para testimonio de lo convenido, ambas partes firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el 01 de Septiembre del 2022.


VICTOR HUGO COBOS CAMACHO



EL ARRENDADOR
ID. 0801197102814


LEO YAMIR VALENTINO CASTELLÓN HÍREZI



EL ARRANDATARIO
ID. 0501197506293



DETALLE DE FACTURA

CLIENTE:	10066014	SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIV SUPERIN	Página:	1
FECHA:	13/10/2022	CONTRATO	No. DE FACTURA:	0000020100031710
		8030015709		

Cant.	Tip/Mod.	Series	Descripción	Importe Total:	Dollar
1			SOFTLAYER IAAS - MENSUALIDAD - MRC	3,648.51	
1			CN INTEL VM 1VCPU 0GB RAM 0GBHD T2 - MRC	7,776.15	
1			NOC SERVICES SMART CONTROL EXPRESS 24x	489.37	
1			SOFTLAYER IAAS - MENSUALIDAD - MRC	0.00	
1			CN INTEL VM 1VCPU 0GB RAM 0GBHD T2 - MRC	0.00	
1			NOC SERVICES SMART CONTROL EXPRESS 24x	0.00	

SUB-TOTAL	11,914.03
DESCUENTO	
IMP.VENTAS	1,787.10
TOTAL	13,701.13

Aviso de Cobro: 25797500

Fecha de Emisión: 01/09/2022

CABLE COLOR S.A. DE C.V.**Tel:****RTN: 08019002261403****Domicilio Fiscal: Tegucigalpa****Dirección Casa Matriz: Col. Miramonte Edificio Continental 2do nivel, Distrito Central, Francisco Morazan.****Dirección Establecimiento:**

CONTRATO: 14258

SUBSCRIPTOR: SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PUBLICO-PRIVADA

RTN Cliente: 08019001228944

CIUDAD: San Pedro Sula

DIRECCION: COLONIA RANCHO EL COCO, EDIFICIO NUEVOS HORIZONTES BUSINESS CENTER, PISO 13 OFICINA UNICA A L LADO DERECHO DEL ASCENSOR, SAN PEDRO SULA CORTES

Servicio	Min	Mda	Monto
(1) CABLE TV	0	L.	953.91
Mes a pagar 09/2022			
(1) Mora		L.	95.39
(1) AJUSTE CREDITO MORA		L.	-95.39
(1) PEAJE FIBRA DE ACCESO	0	L.	3,703.17
Mes a pagar 09/2022			
(1) Mora		L.	370.32
(1) AJUSTE CREDITO MORA		L.	-370.32
Descuentos y Rebajas Otorgados		L.	0.00
Sub Total Gravado		L.	4,657.08
ISV 15%		L.	698.57
ISV 18%		L.	0.00
TOTAL LEMPIRAS		L.	5,355.65

TOTAL CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 65/100

Aviso de Cobro: 25942442
 Fecha de Emisión: 30/09/2022

CABLE COLOR S.A. DE C.V.

Tel:

RTN: 08019002261403

Domicilio Fiscal: Tegucigalpa

Dirección Casa Matriz: Col. Miramonte Edificio Continental 2do nivel, Distrito Central, Francisco Morazan.

Dirección Establecimiento:

CONTRATO: 14258

SUBSCRIPTOR: SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA

RTN Cliente: 08019001228944

CIUDAD: San Pedro Sula

DIRECCIÓN: COLONIA RANCHO EL COCO, EDIFICIO NUEVOS HORIZONTES BUSINESS CENTER, PISO 13 OFICINA ÚNICA A L LADO DERECHO DEL ASCENSOR, SAN PEDRO SULA CORTES

Servicio	Min	Mda	Monto
(1) ENLACE GARANTIZADO 25MB	0	L.	4,937.56
Mes a pagar 09/2022			
Descuentos y Rebajas Otorgados		L.	0.00
Sub Total Gravado		L.	4,937.56
ISV 15%		L.	740.63
ISV 18%		L.	0.00
TOTAL LEMPIRAS		L.	5,678.19

TOTAL CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 19/100



ADENDUM NO. 2408

CAMBIO DE SERVICIO

Nosotros **STEFANO RACCIATTI BARATUCCI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, de nacionalidad Italiana, Carné de Extranjero Residente número **02-1911-2005-02688**, y vecino de la Ciudad de San Pedro Sula, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CABLE COLOR S.A. DE C.V.** y **LEO YAMIR VALENTINO CASTELLON HIREZI** con identidad o pasaporte número **08019001228944** en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL**, de la sociedad denominada **SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PUBLICO-PRIVADA** - con Registro Tributario Nacional número **08019001228944** quienes para los efectos de este Adendum serán conocidos de aquí en adelante como **CABLE COLOR S.A. DE C.V.** y **EL CLIENTE** respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente, **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS**, con las regulaciones y condiciones contenidas en las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: CABLE COLOR S.A. DE C.V. y SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PUBLICO-PRIVADA** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No **14258**, que para efectos de este adendum, se denominara Contrato Principal, al que se acompaña el Anexo identificado como número **I**, documentos en los que se establecen las condiciones y estipulaciones del acuerdo convenido. **SEGUNDA: A** través del presente Adendum se renueva el contrato principal y modifica el Anexo **I**, suscrito y acompañado al Contrato Principal, que de ahora en adelante se denominara Anexo **I (2408)**, y que forma parte integral del Contrato Principal y del presente Adendum. **TERCERA: El** plazo del Contrato de Servicio, se extenderá a **12 meses**, meses a partir de la firma del presente Adendum. **CUARTA: Es** convenido entre las partes que mediante el presente documento solamente se modifican las condiciones que cambian o adicionan servicios, plazos, ubicaciones y cualquier otro elemento específico relacionado a la prestación del servicio; por lo que, quedan vigentes y en plena aplicación todas las demás cláusulas y anexos contenidas en el Contrato Principal suscrito entre **CABLE COLOR S.A. DE C.V.** y **EL CLIENTE**, que continúan en su vigencia en vista de que no han sido objeto de modificación. **QUINTA: Forma** parte integral del Contrato Principal el presente Adendum, surtiendo sus efectos legales a partir de la firma del mismo. **SEXTA: Para** todo lo no previsto en el presente Adendum, se atenderá a lo dispuesto en la legislación aplicable y en su defecto, en los usos y las costumbres mercantiles, y demás leyes aplicables vigentes en el país.

ANEXO I (2408)

CONTACTOS DEL CLIENTE			
Contacto SOPORTE/INSTALACION:	SILVIA FERNANDEZ	E-Mail:	silviafernandez@sapp.gob.hn
Telefono:		Celular:	50497553720
Contacto COBRO/PAGOS:	SILVIA FERNANDEZ	E-Mail:	administracionyfinanzas@sapp.gob.hn
Telefono:		Celular:	50497553720

VIGENCIA DEL CONTRATO	
Por los beneficios económicos y facilidades tecnológicas que ofrece este servicio, la vigencia del contrato para la prestación del mismo es de 12 mes (es) como mínimo.	

DETALLE SERVICIO (S) CONTRATADO (S)							
CIUDAD	SERVICIO ANTERIOR	NUEVO SERVICIO	DIRECCION DE INSTALACION	MONTO MENSUAL	MEDIO MENSUALIDADES	DESCUENTO	MONTO TOTAL
San Pedro Sula	(1213724)ENLACE GARANTIZADO 15MB Lps5678.19	ENLACE GARANTIZADO 25MB Lps5678.19	COLONIA RANCHO EL COCO, EDIFICIO NUEVOS HORIZONTES BUSINESS CENTER, PISO 13 OFICINA UNICA AL LADO DERECHO DEL ASCENSOR, SAN PEDRO SULA CORTES	Lps 5,678.19	FIBRA	1	0%
MONTO TOTAL							Lps 5,678.19

Valores estan sujetos a variacion por tasa cambiaria.

OTROS ADICIONALES	
WIFI: NO	
TVS ADICIONALES: 0	
PAGO INICIAL: 1 MENSUALIDADES	
DE MES: 09/2022	
HASTA MES: 09/2022	
UMBRAL: \$ 0	
CATEGORIA: NOC(B)	

Para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito en este presente Adendum y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Adendum por duplicado en la Ciudad de _____, a los _____ días _____ mes de Septiembre del año 2022

CABLE COLOR S.A. DE C.V.

EL CLIENTE



C.A.I.: 9B47C9-E9FA63-7941A3-B40921-F55191-7F
Fecha Límite de Emisión: 15/01/2023
Rango Autorizado: 017-001-01-00034001 al 017-001-01-00038000
JETSTEREO CONTRATOS SAN PEDRO SULA
 Sucursal: Boulevard Los Próceres, 1ra. Calle, 19 a ve.

REQ: 90099306
Factura N°: 017-001-01-00036447
Condiciones: CREDITO

R.T.N.: 05019999400238
JETSTEREO S.A DE C.V

Colonia Palcaltagua, Avenida Los Proceres, Casa No. 206, Edificio La Paz, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL FRANCISCO MORAZAN , Tel: + 504 2287-8440

representantelegal@jetstereo.com

servicioalcliente@jetstereo.com

Cliente: SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PU BLICO - PRIVADA	Código: 1000533737	0040000567	Contrato: 40000567	Fecha: 13 de octubre de 2022
RTN 08019001228944	Registro SAG:		Constancia de Registro Exonerado:	
Orden de Compra Exenta:				

CANTIDAD	CÓDIGO INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	DESCUENTO Y REBAJAS OTORGADAS	TOTAL
1	SRV_RENTA_BASE_N EGRO	OPERAC. BASE NEGRO: 40000	L. 22,800.00	L. 0.00	L. 22,800.00
CONDICIONES DE VENTA:			Sub total		L. 22,800.00
1. El artículo es entregado en perfectas condiciones físicas y funcionales.			Importe Exento		L. 0.00
2. La mercadería entregada viaja por cuenta y riesgo del comprador.			Importe Exonerado		L. 0.00
3. No se aceptan devoluciones.			Importe Gravable 15%		L. 22,800.00
4. No se aceptan reclamos que no estén amparados por nuestra garantía.			Importe Gravable 18%		L. 0.00
5. Por cada cheque devuelto se cobrará la comisión determinada por el banco más			ISV sobre Importe Gravable 15%		L. 3,420.00
L. 150.00 por concepto de trámite administrativo.			ISV sobre Importe Gravable 18%		L. 0.00
6. Vencido el plazo del crédito otorgado, el comprador pagara al vendedor el 5%			TOTAL		L. 26,220.00
del monto total en concepto de interés moratorio mensual.			SON: Veintiseis mil doscientos veinte Lempiras 00/100		
Los productos en este documento pueden ser usados como garantía no protestable al cumplimiento del contrato No 0040000567 de fecha 13/10/2022 entre JETSTEREO S.A C.V y SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PU BLICO - PRIVADA					

OBSERVACIONES
Factura correspondiente al mes de octubre 2022.

NOMBRE DEL CLIENTE	FIRMA	SELLO	Bertha Noelsy Martínez Rodriguez
			VENDEDOR

JETSTEREO

Corporativo

BOLETA DE TOMA DE CONTADORES Tegucigalpa Honduras.

Fecha: 10-Oct-2022

INFORMACION DEL CLIENTE

Código: 1000533737

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PU

INFORMACION DEL EQUIPO

Serie: XVR00767

Contrato:

Modelo: IR-ADV-4545I(R2)

Ubicación: JTC-HND-CORT-SPS-SUIAPP-001

SUPERINTENDENCIA ALIANZA PUBLICO PRIVADA

INFORMACION DE TOMA

Toma #:

Fecha Programada:

Contador B/N Anterior: 288235

TOMA NUEVA

289,322

Aurelio Muñoz

Nombre Técnico

Claudia Velasquez

Nombre Cliente

0801-1996-08669

Nro. Identidad

RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA

SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA
OFICINA REGIONAL SAN PEDRO SULA

FECHA: _____
HORA: _____
RECIBIÓ: _____

Claudia Velasquez

Firma Recibido Conforme

352634
90099306

JETSTEREO Corporativo

BOLETA DE TOMA DE CONTADORES Tegucigalpa Honduras.

Fecha: 10-Oct-2022

INFORMACION DEL CLIENTE

Código: 1000533737

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PU

INFORMACION DEL EQUIPO

Serie: UMV04734

Modelo: IR-ADV-4545I(R2)

Ubicación: JTC-HND-FM00-TEG-SUIAPP-002

SUPERINTENDENCIA ALIANZA PUBLICO PRIVADA

Contrato:

Centro Cívico Gubernamental.

INFORMACION DE TOMA

Toma #:

Fecha Programada:

Contador B/N Anterior: 808093

TOMA NUEVA

825,878

Peter Rosales
Nombre Técnico

Franco H. Sangos
Nombre Cliente

0201-1986-00241
Nro. Identidad

[Signature]
Firma Recibido Conforme



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-67030

La DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **JETSTEREO S.A DE C.V.**

Con Registro Tributario Nacional: **05019999400238**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-67030 en fecha 01/10/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25411655220 de fecha 29/09/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

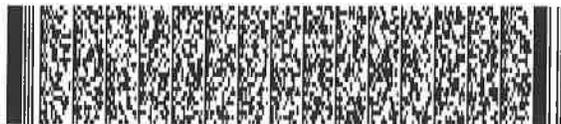
ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 35746865743, presentada el 29/04/2022, la presente Constancia vence el 02/01/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

EVA MARIA BARREIRO CERRATO
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-22-10500-67030** o mediante el siguiente código QR:



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE UN BIEN MUEBLE

No. _____

Nosotros **JUAN CARLOS SORTO RIVERA**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1978-04347**, actuando en representación de la sociedad mercantil **JETSTEREO, S. A. DE C. V.**, con Registro Tributario No. **05019999400238**, que en adelante se denominará "LA ARRENDADORA" y **LEO YAMIR VALENTINO CASTELLON HIREZ**, mayor de edad, Ejecutivo de Negocios, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1975-06293**, actuando en representación de **SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA**, con Registro Tributario No. **08019001228944**, que en lo sucesivo será designada como "EL ARRENDATARIO" y/o "EL CLIENTE", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento operativo (renta) sin opción a compra, sujeto a los términos y estipulaciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DE LA RENTA. "LA ARRENDADORA" da en Arrendamiento operativo sin opción a compra, un bien de su propiedad de la línea CANON, a favor de EL ARRENDATARIO, que en lo sucesivo se designarán como "EL BIEN" y que se describe a continuación:

(2) Sistemas Multifuncionales CANON modelo IR-ADV-4245 R2 de 45 ppm, incluyendo las funciones de Copiado, Impresión, Escáner instalados en Tegucigalpa y San Pedro Sula.

Durante la vigencia del presente Contrato de Arrendamiento "EL BIEN" queda instalado en la siguiente dirección: Centro Cívico Gubernamental, Segunda Torre Piso No. 23, Tegucigalpa, Fco. Morazán y Edificio Nuevos Horizontes Piso No. 13, Rancho el Coco en San Pedro Sula, Cortes, Honduras, C.A.

El objetivo principal de la renta de EL BIEN, es facilitar a EL ARRENDATARIO los equipos de copiado e impresión (bajo el modelo de arrendamiento operativo de equipo), incluyendo todos los consumibles, partes y mano de obra que sean requeridos para el correcto funcionamiento de los equipos, el cual será cancelado a LA ARRENDADORA, bajo los términos y condiciones que quedarán establecidos más adelante y que al final del término del contrato EL ARRENDATARIO tenga la opción de renovar el contrato, suscribir uno nuevo o retornar EL BIEN a LA ARRENDADORA.

SEGUNDO: PLAZO, ENTREGA DE LOS BIENES, COSTOS, SERVICIOS, HORARIOS Y TIEMPOS DE ATENCIÓN, TOMA DE LECTURAS, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- a) **Plazo.** El plazo del arrendamiento es de doce (12) MESES, irrevocable para ambas partes, contado a partir de la fecha de firma del presente contrato.- Toda prórroga se sujetará a la suscripción de un nuevo contrato. b) **Entrega del bien.** Contra la entrega del Bien, "EL ARRENDATARIO", firmará el correspondiente documento de recibo, documento que será constancia suficiente de que "EL BIEN" contratado ha sido debidamente entregado por "LA ARRENDADORA" y recibido a satisfacción por "EL ARRENDATARIO", y formarán parte integrante del presente contrato como Anexo "A"; c) **Costos:** Se establece como costos por el arrendamiento de EL BIEN, lo siguiente: i) Por un volumen mínimo de **40,000 operaciones BN mensuales** (copias o impresiones), se cobrará la cantidad de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100 (Lps.. 22,800.00)**, por mes, más el impuesto sobre venta (ISV), facturados a la tasa cambiaria máxima vigente a la fecha de generación de la factura; ii) Cada operación (copia o impresión) adicional al volumen referido en el inciso anterior tendrá un costo de **Lps. 0.21** por copia, más el impuesto sobre venta, facturadas a la tasa cambiaria máxima, vigente a la fecha de generación de la factura- d) **Servicios a otorgar:** i) Suministro de los consumibles y partes.- ii) Asistencia del personal técnico para el mantenimiento preventivo o correctivo del bien.- iii) El servicio no cubre consumibles o partes dañados por mala operación o negligencia del bien por parte del cliente.- e) **Horario y tiempo de atención:** Para el otorgamiento de los servicios señalados en el numeral anterior, se establecen las condiciones siguientes: i) El horario de atención por parte de LA EMPRESA será, de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y el sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.- ii) LA EMPRESA atenderá todo requerimiento de EL CLIENTE en un plazo no mayor a cuatro (4) horas laborales en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula y de veinticuatro (24) horas laborables en las ubicaciones distintas de Tegucigalpa y San Pedro Sula, posteriores a su llamada.- iii) Las fallas técnicas del bien, cuando éstas sean de fácil solución, se resolverán en las instalaciones de EL CLIENTE.- iv) Si la fallas técnicas del bien no se puedan solventar en las oficinas del CLIENTE, se deberá trasladar el equipo por cuenta de LA EMPRESA hacia su centro de servicio y le serán resueltos en un término no mayor veinticuatro (24) horas en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, y no mayor a cuarenta y ocho (48) horas en las ciudades distintas a Tegucigalpa y San Pedro Sula.- Si el mantenimiento del equipo requiere de mayor tiempo, LA EMPRESA optará por instalarle provisionalmente un equipo de respaldo, que se regirá por los mismos términos de pago definidos en este contrato f) **Procedimiento para toma de lecturas del contador de operaciones de EL BIEN:** Cada Treinta (30) días, el personal asignado por parte de LA ARRENDADORA, revisará el contador de

operaciones de EL BIEN objeto de arrendamiento de la línea CANON, en las oficinas del cliente, entregando a la persona asignada por parte del ARRENDATARIO, una copia del documento que relaciona el número de copias realizadas en ese período, formato que se conocerá como "boleta para toma de contadores" y formará parte íntegra del presente contrato como Anexo B, debiendo firmar su recepción en calidad de aceptación.- Si sobrepasa el número de copias del volumen fijo establecido, se cobrará cada copia adicional al precio que se ha fijado en el numeral anterior y si no sobrepasa dicho volumen, solo se cobrará el valor mínimo mensual que ha quedado pactado.- **g) Tiempo para el pago:** El cliente deberá pagar el importe correspondiente a cada período por tarde cinco (5) días hábiles después de habersele entregado la factura. El Arrendatario, no podrá retener el pago bajo ningún concepto y tampoco podrá aplicar deducciones de ninguna naturaleza. **h) Lugar de Pago:** Todo pago deberá hacerlo el cliente en sus oficinas, ubicadas en Centro Cívico Gubernamental, Segunda Torre Piso No. 23, Tegucigalpa, Honduras, C.A., mediante cheque certificado o efectivo, mismo que será retirado por personal de cobros de Jetstereo.

TERCERO: Mora.- La mora se producirá por el no pago de una de las facturas a su vencimiento. Por todo el tiempo que dure la mora "EL CLIENTE" pagará un interés moratorio del Cinco Punto Cinco Por Ciento (5.5%) mensual, sin perjuicio que se exija el cumplimiento del Contrato o se declare su resolución antes de su vencimiento.

CUARTO: OPCIONES AL FINALIZAR EL PLAZO DEL CONTRATO.- Finalizado el plazo del presente Contrato de Arrendamiento, "EL ARRENDATARIO" podrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, ejercer cualquiera de las siguientes opciones: **a)** Restituir "EL BIEN" a "LA ARRENDADORA"; y **b)** Arrendar nuevamente "EL BIEN" por el plazo y las condiciones que de común acuerdo establezca con "LA ARRENDADORA", para lo cual deberá suscribirse un nuevo contrato.

QUINTO: OTRAS CONDICIONES.- EL ARRENDADOR por medio del presente Contrato se obliga a proporcionar los consumibles correspondientes que sean requeridos por el equipo y solicitados por EL ARRENDADOR, que no deriven de la mala operación o negligencia de éste.- EL ARRENDATARIO por medio del presente Contrato se obliga a lo siguiente: **a)** Utilizar EL BIEN conforme a su naturaleza y destino, siguiendo al efecto las especificaciones, manuales de

su defecto queda expedita la vía legal, sometiéndose ambas partes a la competencia del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.

SÉPTIMO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE EL ARRENDATARIO.- El señor (a) **LEO YAMIR VALENTINO CASTELLON HIREZ** actuando en representación de **SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA**, referido en este contrato como **EL ARRENDATARIO**, por su parte manifiesta: Que está de acuerdo con todo lo que ha quedado relacionado en el presente contrato, por ser esto lo convenido y pactado con **LA ARRENDADORA**, comprometiéndose al cumplimiento fiel de las obligaciones que aquí se contraen.- Que en la forma expresada acepta el Contrato de Arrendamiento sin opción a compra sobre **EL BIEN** que ha quedado relacionado en la Cláusula Primera, mismo que recibe en este acto a su entera satisfacción.

OCTAVO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO POR LAS PARTES CONTRATANTES.- Estando de acuerdo las partes contratantes con el presente documento, lo ratifican y firman para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el día 27 de julio de 2022.

Por:


JUAN CARLOS SORTO RIVERA
JETSTEREO, S.A. DE C.V.
LA ARRENDADORA

Por:



LEO YAMIR VALENTINO CASTELLON HIREZ
SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA
EL ARRENDATARIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **LEO YAMIR VALENTINO CASTELLÓN HIREZI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1975-06293, actuando en mi condición de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP), creado mediante Decreto Legislativo Número 143-2010 como ente adscrito al Tribunal Superior de Cuentas, nombramiento que consta en el Punto número cuatro (4), del Acta número seis (6), de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la Republica de Honduras en fecha 10 de abril del 2019, Decreto Legislativo Número 39-2019, publicado en el Diario oficial la Gaceta de fecha 16 de abril de 2019; y electo superintendente Presidente según consta en el Acta de Especial de la sesión de Superintendentes celebrada el 10 de abril del 2019, con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato y quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **"LA SUPERINTENDENCIA"** y **Jesús Adalberto Martínez Funes**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, hondureño, con domicilio en Puerto Cortes, con tarjeta de identidad número **0506-1981-00741**, quien se denominará **"EL PROFESIONAL"** hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** que estará Sujeto a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA I: TIPO DE CONTRATACION: **"LA SUPERINTENDENCIA"** declara que requiere contratar los servicios profesionales en Asistencia Técnica de Fiscalización de Concesiones de **"EL PROFESIONAL"** para realizar en forma diligente y de acuerdo con las mejores prácticas profesionales en función a lo que se dispone en la cláusula siguiente.

CLAUSULA II: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

"EL PROFESIONAL", se obliga a prestar sus servicios en Asistencia Técnica de Fiscalización de Concesiones, en la oficina Regional de la ciudad de San Pedro Sula o en cualquier otra ciudad donde se requiera de sus servicios, el profesional participara en la estructura de las fiscalizaciones que se programen, ejecutara los procedimientos seleccionados que se les asigne para llevar a cabo las evaluaciones, formulara las observaciones y los hallazgos identificados de acuerdo con el trabajo de campo que se ejecute y otras actividades que sean asignadas por el superior a cargo de las fiscalizaciones dentro del ámbito de su aplicación.

El profesional deberá presentar informe(s) de forma mensual a La Superintendencia de las actividades realizadas para cumplir con el Alcance de los Servicios.

CLAUSULA III: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

- 1- **Validez del Contrato:** Este contrato tendrá validez a partir de la fecha de la suscripción de las partes contratantes.
- 2- **Plazo de Ejecución:** La duración de este Contrato será por un período comprendido del **diecisiete (17) de octubre al treinta (30) de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022)**.

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

“EL PROFESIONAL” con cargo a la partida presupuestaria aprobada para contratar personal no permanente, recibirá como pago de los servicios profesionales objeto de este contrato, la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 38/100 (L. 46,933.38)**, distribuidos en el pago de la cantidad de **CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 38/100 (L. 14,933.38)** en el mes de octubre, en el pago de la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 32,000.00)** en el mes de noviembre, a la cual se aplicará la retención del 12.5% establecida en el Artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

CLAUSULA V: CONFIDENCIALIDAD:

Queda expresamente convenido que los trabajos que “EL PROFESIONAL” lleve a cabo en cumplimiento del presente contrato, son propiedad del Gobierno de Honduras y que la información y documentación que maneje, tendrán un carácter de confidencial y únicamente se utilizará para los fines de la Superintendencia de Alianza Público-Privada (**SAPP**), obligándose “EL PROFESIONAL” a conservar una estricta confidencialidad durante o después de la prestación de sus servicios profesionales sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la prestación de sus servicios Profesionales que desempeñe; además se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de “LA SUPERINTENDENCIA”.

CLAUSULA VI: LUGAR DE TRABAJO:

El lugar de trabajo de “EL PROFESIONAL”, será en la oficina Regional San Pedro Sula o en el lugar asignado por “LA SUPERINTENDENCIA” para realizar la actividad profesional contratada. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, “LA SUPERINTENDENCIA”, otorgará a “EL PROFESIONAL”, los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho de conformidad al reglamento de viáticos.

CLAUSULA VII: TERMINACION DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SUPERINTENDENCIA”:

2022/11/16



- 1) A Conveniencia de los intereses de la Superintendencia.
- 2) Por incumplimiento de cualquiera de las actividades asignadas y obligaciones de este contrato por parte de **"EL PROFESIONAL"**.
- 3) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
- 4) Por muerte de **"EL PROFESIONAL"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de éste.
- 5) Cuando el titular de **"LA SUPERINTENDENCIA"** pierda la confianza en **"EL PROFESIONAL"** en la prestación de sus servicios.
- 6) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- 7) Todo acto criminal o delictuoso que **"EL PROFESIONAL"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.
- 8) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia de **"EL PROFESIONAL"** que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA VIII: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Unificado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán.

CLAUSULA IX: DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

"LA SUPERINTENDENCIA" y **"EL PROFESIONAL"** manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a cumplirlas bien y fielmente en todas sus partes.

En fe de lo anterior firmamos en duplicado el presente contrato de Servicios profesionales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **17 de octubre de 2022.**


ING. LEO CASTELLÓN HIREZI
"LA SUPERINTENDENCIA"


JESUS ADALBERTO MARTINEZ FUNES
PROFESIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **LEO YAMIR VALENTINO CASTELLÓN HIREZI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1975-06293, actuando en mi condición de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP), creado mediante Decreto Legislativo Número 143-2010 como ente adscrito al Tribunal Superior de Cuentas, nombramiento que consta en el Punto número cuatro (4), del Acta número seis (6), de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la Republica de Honduras en fecha 10 de abril del 2019, Decreto Legislativo Número 39-2019, publicado en el Diario oficial la Gaceta de fecha 16 de abril de 2019; y electo superintendente Presidente según consta en el Acta de Especial de la sesión de Superintendentes celebrada el 10 de abril del 2019, con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato y quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **"LA SUPERINTENDENCIA"** y **Carlos Roberto Mazier Zelaya**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, con domicilio en Puerto Cortes, con tarjeta de identidad número **0506-1985-02599**, quien se denominará **"EL PROFESIONAL"** hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** que estará Sujeto a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA I: TIPO DE CONTRATACION: **"LA SUPERINTENDENCIA"** declara que requiere contratar los servicios profesionales en Asistencia Técnica de Fiscalización de Concesiones de **"EL PROFESIONAL"** para realizar en forma diligente y de acuerdo con las mejores prácticas profesionales en función a lo que se dispone en la cláusula siguiente.

CLAUSULA II: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

"EL PROFESIONAL", se obliga a prestar sus servicios en Asistencia Técnica de Fiscalización de Concesiones, en la oficina Regional de la ciudad de San Pedro Sula o en cualquier otra ciudad donde se requiera de sus servicios, el profesional participara en la estructura de las fiscalizaciones que se programen, ejecutara los procedimientos seleccionados que se les asigne para llevar a cabo las evaluaciones, formulara las observaciones y los hallazgos identificados de acuerdo con el trabajo de campo que se ejecute y otras actividades que sean asignadas por el superior a cargo de las fiscalizaciones dentro del ámbito de su aplicación.

El profesional deberá presentar informe(s) de forma mensual a La Superintendencia de las actividades realizadas para cumplir con el Alcance de los Servicios.

CLAUSULA III: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

- 1- **Validez del Contrato:** Este contrato tendrá validez a partir de la fecha de la suscripción de las partes contratantes.
- 2- **Plazo de Ejecución:** La duración de este Contrato será por un período comprendido del **diecisiete (17) de octubre al treinta (30) de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).**

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

“EL PROFESIONAL” con cargo a la partida presupuestaria aprobada para contratar personal no permanente, recibirá como pago de los servicios profesionales objeto de este contrato, la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 39,600.00)**, distribuidos en el pago de la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 12,600.00)** en el mes de octubre, en el pago de la cantidad de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 27,000.00)** en el mes de noviembre, a la cual se aplicará la retención del 12.5% establecida en el Artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

CLAUSULA V: CONFIDENCIALIDAD:

Queda expresamente convenido que los trabajos que “EL PROFESIONAL” lleve a cabo en cumplimiento del presente contrato, son propiedad del Gobierno de Honduras y que la información y documentación que maneje, tendrán un carácter de confidencial y únicamente se utilizará para los fines de la Superintendencia de Alianza Público-Privada (**SAPP**), obligándose “EL PROFESIONAL” a conservar una estricta confidencialidad durante o después de la prestación de sus servicios profesionales sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la prestación de sus servicios Profesionales que desempeñe; además se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de “LA SUPERINTENDENCIA”.

CLAUSULA VI: LUGAR DE TRABAJO:

El lugar de trabajo de “EL PROFESIONAL”, será en la oficina Regional San Pedro Sula o en el lugar asignado por “LA SUPERINTENDENCIA” para realizar la actividad profesional contratada. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, “LA SUPERINTENDENCIA”, otorgará a “EL PROFESIONAL”, los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho de conformidad al reglamento de viáticos.

CLAUSULA VII: TERMINACION DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SUPERINTENDENCIA”:



- 1) A Conveniencia de los intereses de la Superintendencia.
- 2) Por incumplimiento de cualquiera de las actividades asignadas y obligaciones de este contrato por parte de "EL PROFESIONAL".
- 3) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
- 4) Por muerte de "EL PROFESIONAL" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de éste.
- 5) Cuando el titular de "LA SUPERINTENDENCIA" pierda la confianza en "EL PROFESIONAL" en la prestación de sus servicios.
- 6) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- 7) Todo acto criminal o delictuoso que "EL PROFESIONAL" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.
- 8) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia de "EL PROFESIONAL" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA VIII: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Unificado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán.

CLAUSULA IX: DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

"LA SUPERINTENDENCIA" y "EL PROFESIONAL" manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a cumplirlas bien y fielmente en todas sus partes.

En fe de lo anterior firmamos en duplicado el presente contrato de Servicios profesionales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **17 de octubre de 2022.**


ING. LEO CASTELLÓN HÍREZI
"LA SUPERINTENDENCIA"




CARLOS ROBERTO MAZIER ZELAYA
PROFESIONAL